



## **ESTUDIOS PREVIOS**

### **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO APOYANDO LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA POBLACIÓN VULNERABLE Y OTROS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN AL INTERIOR DE LA ENTIDAD"**

Dando en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios.

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.**

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Según el artículo 118 de la Constitución Política el Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por **los personeros municipales** y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Adicionalmente, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 señala que al Personero Municipal le Corresponde ejercer las funciones del Ministerio Público establecidas en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia y las señaladas en la Ley y los Acuerdos.

La Personería Municipal de Salento, Quindío, es una entidad que tiene sus recursos limitados por la categoría a la que pertenece, resulta complejo designar y proveer otro empleo de planta para contar con un apoyo jurídico y se le imposibilita asumir una carga prestacional para la contratación de un profesional, razón por la cual se ve constantemente necesitada de contar con el apoyo de una persona profesional en derecho, capaz y acorde con el perfil de quien pudiese brindar a la comunidad todo tipo de atención y asesoría jurídica en pro de la diversificación y comunicación de los derechos fundamentales, pero las múltiples tareas que este tiene a su cargo le imposibilita la permanencia dentro de las instalaciones de la personería municipal, teniéndose que desplazar de forma constante a reuniones y comités, visitas en calidad de garante de demás.

Las Personerías Municipales tienen a su cargo una suma importante de funciones entre las que se destacan la promoción de los derechos, la vigilancia de la conducta oficial de los funcionarios del Municipio, la guardar el interés público y los principios del Estado Social de Derecho, velando por la promoción del control social en la gestión pública, para lo cual cuenta con el Personero Municipal y una Auxiliar Administrativa, obteniendo de ambos el resultado de dos personas completamente capaces y dispuestas, pero las constantes necesidades de las cuales hacen parte la Personería limitan el acompañamiento constante y continuo a las mismas.

Siendo Salento Quindío un pueblo turístico por sus características físicas y demográficas, lo vuelve un blanco para la informalidad laboral en todo aspecto, es por esto que frecuentemente se requiere una persona capaz e idónea que pueda asesorar a los trabajadores y empleadores en cuanto a sus derechos y deberes dependiendo el rol, así mismo se ve imposibilitado que el Personero pueda siempre cumplir esta labor pues al hacer las veces de ministerio público se tiene que presentar el audiencias y procesos como restablecimientos de derechos o desalojos, lo cual lo lleva a desplazarse fuera de la oficina y en muchos casos se debe ausentar todo el día por razón a las distancias largas que se recorren entre veredas del Municipio.



Calle 6ta Nro. 6-34  
Salento - Quindío



[personeria@personeria-salento.gov.co](mailto:personeria@personeria-salento.gov.co)



[personeria-municipal-de-salento-quindio.micolombiadigital.gov.co](http://personeria-municipal-de-salento-quindio.micolombiadigital.gov.co)



324 514 2787



Para las próximas elecciones de Consejo de Juventudes y Consultas Interpartidistas, la Personería Municipal hace parte de todas las mesas de trabajo que se realicen hasta la fecha de elecciones, es por eso que se requiere su presencia constante y el apoyo de una persona conocedora del tema es sumamente importante para que acompañe al Personero Municipal o asista en algunas ocasiones que al personero se le impida asistir; adicional a ello el día de elecciones es necesario contar con la presencia de todo el equipo de la Personería Municipal desde antes de darle inicio a las elecciones, con verificaciones de puestos de votación hasta el final del escrutinio, pues es una tarea del Personero Municipal velar por la transparencia y derechos fundamentales que se pudieran ver vulnerados en un evento tan importante para la democracia.

No menos importante, Salento es un municipio con la alta demanda poblacional de personas víctimas del conflicto armado que requieren una atención integral de todas las entidades Territoriales, que garanticen la efectividad de sus derechos y la no vulneración de los mismos, se hace necesario que el Municipio cuente con los técnicos, auxiliares y personal idóneo encargados de velar por el cumplimiento de derechos y garantías a los cuales tienen acceso estas familias víctimas del conflicto armado en Colombia. Entendido esto, es necesario que se cuente con profesionales con la capacidad de apoyar a este tipo de población en pro de la defensa de sus derechos, valiéndose de las diferentes acciones constitucionales y legales para buscar la efectividad de los derechos que tienen como personas y como víctimas. De igual manera, y conforme lo establece la Ley 1448 de 2011, el Municipio de Salento, Quindío, cuenta con la Mesa de Participación de Víctimas, la cual sirve como instancia de apoyo para toda la población víctima del Municipio, desde allí se busca realizar acciones que vayan en beneficio propio no solo de los integrantes de la mesa, sino de toda la población caracterizada de este Municipio, acciones que van desde el mejoramiento de las condiciones de vida, hasta la búsqueda de recursos estatales para el impulso de proyectos productivos de las familias víctimas del conflicto armado.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.**

**2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al señalar:

*"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Negrilla fuera de texto).*

En concordancia con el párrafo tercero del artículo 4º del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del decreto 2785 de 2011.

**2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** el objeto del contrato a celebrar será: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO APOYANDO LA PERSONERIA MUNICIPAL EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA POBLACIÓN VULNERABLE Y OTROS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN AL INTERIOR DE LA ENTIDAD.**

**2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en el Municipio de Salento Quindío, no obstante, teniendo en cuenta el tipo de vínculo contractual no se requerirá de



Calle 6ta Nro. 6-34  
Salento - Quindío



personeria@personeria-salento.gov.co



[personeria-municipal-de-salento-quindio.micolombiadigital.gov.co](http://personeria-municipal-de-salento-quindio.micolombiadigital.gov.co)



324 514 2787



permanencia del contratista, pues para el cumplimiento de sus obligaciones cuenta con autonomía técnica y profesional.

**2.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que se llegare a suscribir asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, que el contratante pagará al contratista de la siguiente manera: Un (1) único pago al finalizar el plazo de ejecución descrito, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, pago que se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social.

**2.5.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la celebración del contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 686 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.-1.2.1.0.00.0.0.0.82199-0-0 Otros servicios jurídicos n.c.p. -INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

**2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida por Personero Municipal o quien haga sus veces, quien se encargará de:

- 2.6.1. Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos.
- 2.6.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 2.6.3. Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes.
- 2.6.4. Realizar los informes relacionados con la supervisión.
- 2.6.5. Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales.
- 2.6.6. Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos.

## **2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **2.7.1. DEL CONTRATISTA:**

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Apoyar asistiendo como mediador en las mediaciones que se realicen en la Personería Municipal a petición de los ciudadanos.
2. Apoyar en la asistencia a los comités donde la Personería haga parte y que por razón de sus funciones el Personero Municipal no pueda asistir.
3. Apoyar en la atención al usuario relacionado a temas laborales, como liquidaciones y asesorías que del tema se desprendan.
4. Apoyar en la proyección de acciones constitucionales que requieran los usuarios que se acercan a la Personería Municipal.
5. Apoyar en las mesas de trabajo y comités que se desprendan de las elecciones del Consejo Municipal de Juventudes, así mismo asistir y hacer parte de la mesa de justicia durante la jornada de elecciones.
6. Apoyar en las mesas de trabajo y comités que se desprendan de las elecciones de las Consultas Interpartidistas, así mismo asistir y hacer parte de la mesa de justicia durante la jornada de elecciones.
7. Apoyar la toma de declaración de las personas víctimas que arriben al municipio en la plataforma TOMA EN LINEA, a cargo de la Personería Municipal.





8. Apoyar en las convocatorias de prevención o atención dirigidas a la población salentina realizadas por las diferentes entidades y donde sea necesaria la presencia de la Personería.
9. Apoyar en las demás actividades requeridas por el supervisor de acuerdo al objeto contractual y las capacidades del contratista.

#### **OBLIGACIONES GENERALES**

- A. Presentar un informe mensual de la ejecución de las actividades desarrollada al supervisor del contrato
- B. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al sistema de seguridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la ley 80 de 1993, este requisito debe acreditarse para cada pago derivado del contrato que se celebra con el Municipio
- C. Entregar a la finalización del contrato al supervisor los archivos físicos y digitales relacionados con las actividades realizadas durante la vigencia del contrato y demás bienes y elementos que le fueron asignados, para efectos de que el almacén del Municipio expida paz y salvo al contratista
- D. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
- E. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, documentos, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato
- F. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

#### **2.7.1 DE LA PERSONERÍA:**

1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control los aportes al sistema general de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL), constatando que el pago del ingreso Base de Cotización (IBC), corresponda al (40%) del valor de contrato.
4. Tener a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Designar el funcionario encargado de supervisar el contrato.

#### **2.8 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, numeral 2º, inciso 2º, al contrato suscrito se aplicarán las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral en los términos y por las causales que se consagran en los artículos 15, 16 y 17 del citado compendio normativo.

#### **2.9 INDEMNIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebren las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto antes señalado, se



Calle 6ta Nro. 6-34  
Salento - Quindío



personeria@personeria-salento.gov.co



[personeria-municipal-de-salento-  
quindio.micolombiadigital.gov.co](http://personeria-municipal-de-salento-quindio.micolombiadigital.gov.co)



324 514 2787



regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en concordancia con el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, las partes pactan que el contratista se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivadas por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades.

### **2.10 DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Las partes acuerdan como domicilio contractual y legal el Municipio de Salento Quindío.

### **3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.**

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

*"3o. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario



Calle 6ta Nro. 6-34  
Salento - Quindío



personeria@personeria-salento.gov.co



[personeria-municipal-de-salento-  
quindio.micolombiadigital.gov.co](http://personeria-municipal-de-salento-quindio.micolombiadigital.gov.co)



324 514 2787



que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

#### **4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.**

Teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones contractuales, idoneidad y experiencia que asumirá el contratista, los asuntos a atender, la experiencia y perfil requerido, se establece que el valor de los honorarios mensuales asciende a un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**.

#### **5 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.**

La selección del contratista obedece a criterios objetivos, con base en su perfil profesional, experiencia e idoneidad, al aplicar la modalidad de selección directa prevista en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere solicitar varias ofertas, pero si el verificar que el seleccionado acredite las condiciones que se requieren para cumplir el objeto del contrato, tales como acreditar.

<b>IDONEIDAD</b>	Abogado especialista en Derecho Administrativo
<b>EXPERIENCIA</b>	Experiencia profesional mínima de un (01) año.

#### **6 ANALISIS DE RIESGO Y JUSTIFICACIÓN:**

Atendiendo la evaluación de la clase y tipo de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio para la Personería Municipal, se considera que durante la ejecución del contrato y las condiciones en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, NO se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado. (En caso afirmativo deberá tipificarse, estimarse y asignarse)

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

#### **7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., el cual establece que "en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", es así como de conformidad con la cuantía del contrato, su naturaleza y la forma de pago estipulada, esto es, previo cumplimiento mensual de los servicios contratados, el Municipio no exigirá garantías en el proceso contractual.

#### **8 INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o



Calle 6ta Nro. 6-34  
Salento - Quindío



personeria@personeria-salento.gov.co



[personeria-municipal-de-salento-  
quindio.micolombiadigital.gov.co](http://personeria-municipal-de-salento-quindio.micolombiadigital.gov.co)



324 514 2787



**PERSONERÍA  
MUNICIPAL  
DE SALENTO**

Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

**JUAN JOSÉ CORREA LOPERA  
PERSONERO MUNICIPAL  
SALENTO, QUINDIO**

Proyectó: Ma. Alejandra Rodríguez – Abogada contratista 



Calle 6ta Nro. 6-34  
Salento - Quindío



[personeria@personeria-salento.gov.co](mailto:personeria@personeria-salento.gov.co)



[personeria-municipal-de-salento-  
quindio.micolombiadigital.gov.co](http://personeria-municipal-de-salento-quindio.micolombiadigital.gov.co)



324 514 2787